

# Resolución de Gerencia General

N° : 157-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 03 de Abril del 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

**VISTO:** El Informe N° 78-2025-MMPL-RO-EQLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Memorandum N° 055-2025-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 259-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAST, Informe N° 089-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, Informe N° 205-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 152-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 318-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAS, Informe N° 56-2025-YTC/OAJ/PERPG/GRM, Informe N° 123-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 56-2025-YTC/OAJ/PERPG/GRM, Informe N° 58-2025-YTC/OAJ/PERPG/GRM, Informe Legal N° 80-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande -PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como Organismo Desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM modificando así el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM, y que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su Artículo 127° establece que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su Artículo 40 numeral 40.1 que "Encargos" al personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;


Que, el Artículo 40.2 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 señala que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; en relación a la rendición de cuentas, el Artículo 40.3 de dicha Directiva, estipula que éste no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario; asimismo, el Artículo 40.4 establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exige del cumplimiento de los

# Resolución de Gerencia General


N° : 157-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 03 de Abril del 2025


procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Por su parte, el Artículo 40.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.;



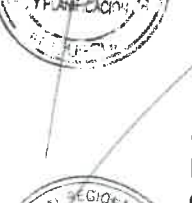
Que, la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM "Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande" establece en el Artículo 5.5 numeral 5.5.1 "Otorgamiento de Encargo" que, "Puede otorgarse fondos por la modalidad de encargo interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces, e) Pagos a instituciones públicas o notarias", se utilizará la modalidad de "Encargo Interno". El área usuaria presentará la solicitud de asignación de encargos mediante el Anexo 1 según el numeral 5.6 de la citada Directiva, la misma que debe cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 6.1 Procedimiento para Solicitud del Encargo, según el numeral 5.7 de la citada Directiva sobre "Autorización del Encargo", de estar conforme el encargo, será aprobado mediante Resolución de Gerencia General el cual debe contener lo siguiente: a) Denominación o descripción del evento materia del encargo. b) Lugar (distrito, provincia y/o región), donde se realiza el evento o actividad materia del encargo. c) Periodo de tiempo que durará el desarrollo del evento materia del encargo. d) Finalidad del encargo. e) Nombres, apellidos y cargo del servidor a quien se hace entrega del encargo;




Que, de acuerdo al numeral 6.6 "Rendición de Cuentas Documentada" de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM, establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad;



Que, mediante el Informe N° 78-2025-MMPL-RO-EQLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ del 26 de febrero de 2025, el profesional Marcos Mauro Palomino León, en su condición de residente de la obra "Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de parcela - proyecto Lomas de Ilo I Etapa", solicita fondo por encargo interno a favor del profesional Carlos Eduvid Villanueva Manrique, especialista en arqueología de la citada obra para obtener el CIRAS ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua para lo cual adjunta, entre otros requisitos, el Anexo 01- Informe Técnico de Solicitud de Fondo por Encargo Interno, Anexo 03 - Carta de autorización de descuento en caso de incumplimiento de rendición de cuenta y/o devolución de fondos de encargo interno, DNI, Informe de cuentas pendientes y fondos no utilizados de encargos anteriores, y, Certificado de Crédito Presupuestario conforme el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM;



Que, mediante Informe N° 259-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAST del 17 de marzo de 2025 subsanado mediante Informe N° 318-2025-GRM/PERPG/OADM-OABAS del 31 de marzo de 2025 contando con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Administración a través del Informe N° 205-2025-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 20 de marzo de 2025 y proveído de fecha 31 de marzo de 2025, el Especialista (e) de Abastecimientos emite opinión favorable para otorgar fondo por encargo interno al profesional Carlos Eduvid Villanueva Manrique, toda vez que cumple con los presupuestos establecidos en el literal d) numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15 "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local" ;y, en el literal d) y e) del numeral 5.5.1, 5.5 OTORGAMIENTO DEL ENCARGO "Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces", "Pagos a instituciones públicas o notarias.", y numeral 6.1.1, 6.1 DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM;



Que, conforme lo señalado por el Especialista (e) de Abastecimientos en el informe antes referido, la realización de los servicios para obtener el CIRAS tiene restricciones justificadas en cuanto a la oferta local ya que por su naturaleza el servicio solo puede ser adquirido en la Dirección Desconcentrada de Cultura,

# Resolución de Gerencia General

N° : 157-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 03 de Abril del 2025

entidad, que según su TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-MC, la modalidad de pago para la expedición del CIRAS se realiza en efectivo en agencias bancarias y/o depósitos bancarios, emitiéndose un recibo de pago, mismo que es presentado en la solicitud con el que se inicia el procedimiento administrativo de pago inmediato; en ese sentido, dicho procedimiento, se encuentra en los supuestos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15 y la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM. Por otro lado, la persona designada para el fondo por encargo tiene contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico. La Ficha de Actividad contiene lo señalado en el numeral 5.7.1 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM, el monto solicitado para fondos por encargo no excede las 10 UIT conforme a lo establecido en el numeral 5.4.1. de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM. En ese sentido, en aplicación del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007.EF/77.15 ante las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local y siendo que el ente emisor del CIRAS es una institución pública, el especialista en abastecimientos, declara procedente la solicitud de fondo por encargo interno presentado por el residente de la obra: "Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de parcela - proyecto Lomas de Ilo I Etapa";

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Informe N° 152-2025-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ del 24 de marzo de 2025, otorga Disponibilidad Presupuestal en mérito a la Certificación Presupuestal N° 0251-2025 por el monto de S/. 3,005.50 (Tres mil cinco con 50/100) Soles, para el fondo por encargo interno que será afectado a la Meta 022 conforme lo siguiente:

Fte. Fto.	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Tipo de Recurso	H
CCP	N° 251-2025
Finalidad	0261849 Equipamiento de las cámaras reductoras de presión e instalación de tuberías de distribución a nivel de cabecera de parcela – Proyecto Lomas de Ilo I Etapa del distrito de Ilo, Ilo, Moquegua.
Meta	022
Tipo de Recurso	H
Estructura Funcional	0042 2166595 4000114 10 025 0050

Que, a través del Informe N° 089-2025-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF del 19 de marzo de 2025 la encargada de contabilidad señala que el servidor Carlos Eduvid Villanueva Manrique no tiene fondos por encargo pendientes de rendición de cuentas y cumple con los requisitos necesarios para la entrega del encargo;

Que, la solicitud de fondo por encargo interno se encuentra conforme a los presupuestos establecidos en el Artículo 40, numeral 40.1 literal d) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y del literal d) numeral 5.5.1 del Artículo 5.5 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM "Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande", y al contar con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1 de la citada Directiva, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 80-2025-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 03 de abril del 2025, en referencia al Informe N° 58-2025-YTC/OAJ/PERPG/GRM y el Informe N° 56-2025-YTC/OAJ/PERPG/GRM, considera legalmente viable aprobar, mediante acto resolutivo, la asignación de fondo por encargo interno a favor del profesional Carlos Eduvid Villanueva Manrique, especialista en arqueología de la citada obra para efectuar el pago por el monto de S/. 3,005.50 (Tres mil cinco con 50/100) Soles, que corresponde al derecho de tramitación, para obtener el CIRAS ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales



# Resolución de Gerencia General

N° : 157-2025-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 03 de Abril del 2025

l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la asignación de Fondo por Encargo Interno a nombre del profesional Carlos Eduvid Villanueva Manrique, por el monto de S/. 3,005.50 (Tres mil cinco con 50/100) Soles, para el pago por derecho de tramitación, para obtener el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua; conforme a lo expuesto en la parte considerativa y el Anexo 01 "Informe Técnico de Solicitud de Fondo por Encargo Interno" obrante en el presente Expediente Administrativo, debiendo comprometerse y devengarse de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 0251-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la responsable del fondo a que se refiera el Artículo anterior deberá presentar la rendición de gastos del encargo debidamente documentado a la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal del proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura y a la parte interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
**GERENTE GENERAL**  
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES  
GERENTE GENERAL